

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio del San Jacinto del Cauca de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20174010172305 del 27/09/2017

EL Gobernador del Departamento de Bolívar en ejercicio de las facultades Conferidas en el Artículo 4 de la Ley 1176 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), conforme a lo previsto en el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, mediante el cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, es la Entidad competente para adelantar el Proceso de Certificación Relacionado con la Administración de los Recursos del Sistema General de Participación (SGP-APSB) o de Retirarlas, según sea el caso, a los Distritos y Municipios para asegurar la Prestación Eficiente de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que el artículo 2.3.5.1.2.1.5° del Decreto 1077 del 2015, por medio del cual se reglamentó la Ley 1176 de 2007, establecido que "La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adelantará el proceso de certificación de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007".

Que la Superintendente de Servicios Públicos, mediante Resolución N°20111300032265, del 21 de octubre de 2011 delegó en el Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otras funciones, la de expedir los actos administrativos mediante los cuales se decida sobre la certificación de municipios relacionada con la administración de los recursos del SGP-APSB a que se refiere el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, en concordancia con el Decreto 1077 del 2015: resolver los recursos que contra ellos se presenten y en general la de ejercer todas las actuaciones previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para adelantar los procedimientos administrativos.

Que mediante Resolución N°SSPD-20154010041585 del 29/09/2015, la Superintendencia de Servicios Públicos Descertificó al Municipio de San Jacinto del Cauca.

Que conforme a lo anterior, el Municipio de San Jacinto del Cauca no pudo administrar los Recursos de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participación, ni realizar nuevos compromisos con cargo a los mismos, competencia que fue trasladada al Departamento de Bolívar, junto con la de asegurar la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, con fundamento en el artículo 13 del Decreto 1040 de 2012.

Atendiendo a la competencia otorgada en parágrafo segundo del Artículo 2.3.5.1.2.2.14 del Decreto 1077 del 26/05/2015, el Departamento de Bolívar adelantó las medidas Administrativas contempladas por la Ley para garantizar la continua e ininterrumpida prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico, e incorporó mediante Decreto en el Presupuesto Departamental, como capítulo separado bajo el nombre de Rentas Administradas y clasificadas por municipio y/o Distritos Descertificado, los recursos correspondientes del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que a través del Decreto Número 579 del 08 de Marzo del 2017, el Departamento incorporó un total de **(\$1.305.633.180)**, con Situación de Fondos, la suma de **(\$666.033.660,00)** y sin Situación de fondos la suma de **(\$639.599.520)** correspondientes a la Distribución de los Recursos de SGP asignados para la vigencia 2017 y los Recursos del Balance por un valor de **\$852.963.187,31**.

El Departamento Canceló durante el periodo que administró los recursos del SGP-APSB al Municipio de San Jacinto del Cauca como Prestador Directo en la Vigencia 2016 los siguientes valores: **Acueducto: \$145.878.056,44** y **Aseo: \$162.648.180,** para un valor total vigencia 2016 **\$308.526.236,64**, correspondiente a los meses de Enero a Octubre de 2016 y en la Vigencia de 2017 a la empresa Aguas de San Jacinto S.A.E.S.P. **Acueducto: \$183.906.387,75** y **Aseo: \$169.503.916,28,** para un valor total de la vigencia 2017 **\$353.410.304,03**, correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre de 2016 y los meses de Enero a Agosto de 2017

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio del San Jacinto del Cauca de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20174010172305 del 27/09/2017

Inversión 2016

1. Contrato N°2438 del 25/08/2015, por un valor de \$640.329.586. Objeto, Construcción del Sistema de Acueducto Rural del Corregimiento de México Catorce, Municipio de San Jacinto del Cauca, Contratista **Consortio Acueducto TJ-SJC-2015**, se han cancelado la suma de \$560.295.150,70, QUEDANDO PENDIENTE POR CANCELAR LA SUMA DE \$77.107.787,44.
2. Contrato. N°MC-S.HAB-D.S.P y S.B -008/2015, por un valor de \$44.444.704. Objeto, Interventoría, Técnica, Administrativa, Financiera, Ambiental, Contable y Jurídica de las Obras referentes a la Construcción del Sistema de Acueducto Rural del Corregimiento de México Catorce, Municipio de San Jacinto del Cauca, QUEDANDO PENDIENTE POR CANCELAR LA SUMA DE \$44.444.704.
3. El Contrato N° 1543 del 29/08/2016, por un valor de \$786.699.276. de los cuales con Recurso del SGP la Suma de \$621.202.065, y Recurso Propios del Departamento de Bolívar la suma de \$165.879.861, Objeto, Construcción del Acueducto Rural la Raya, Municipio de San Jacinto del Cauca, Contratista **Humberto Carlos Pérez**, se ha cancelado un Anticipo por la suma de \$ 393.349.638 de la siguiente manera, con Recursos SGP \$310.601.032,50 y Recursos Propios \$82.748.606, **PENDIENTES POR CANCELAR RECURSO SGP, la suma de \$310.601.032,50 y Recursos Propios Departamento de Bolívar \$82.748.606.**
4. Contrato. N°1612 del 2/09/2016, por un valor de \$31.060.103,27 Objeto, Interventoría, Técnica, Administrativa, Financiera, Ambiental, Contable y Jurídica de las Obras referentes a la Construcción del Sistema de Acueducto Rural la Raya, Municipio de San Jacinto del Cauca, cancelado la suma de \$15.530.051,64 QUEDANDO PENDIENTE POR CANCELAR LA SUMA DE \$15.530.051,64.

Que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, transfirió a la Gobernación de Bolívar en la **Vigencia 2013** la suma de :TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (**\$346.909.688,00**) ; **Vigencia 2014** : QUINIENTOS MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (**500.027.248**); **Vigencia 2015** QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (**\$558.184.589**); **Vigencia 2016**, SEISCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (**\$600.286.674**) y **Vigencia 2017**, SEISCIENTOS ONCE MIL MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (**\$611.770.873**).

Que el consorcio Fia, Transfirió en la cuenta abierta por la Gobernación de Bolívar para el manejo de los Recursos del Municipio de San Jacinto del Cauca en la **Vigencia 2013**, la SUMA DE QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (**\$15.850.830,76**) y en la Vigencia 2016, LA SUMA DE UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (**\$1.689.411,76**).

Que los Recursos del SGP-APSB del Municipio de San Jacinto del Cauca, administrados por el Departamento, se encuentran consignados en la Cuenta de Ahorro N°2048-08851 del Banco de Bogotá, denominada **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR SGP AGUA POTABLE SANEAMIENTO BÁSICO MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA.**

Que mediante la Resolución N°SSPD-20174010172305 del 27/09/2017 expedida por la Superintendencia Nacional de Servicios Públicos Domiciliarios, se decide CERTIFICAR al Municipio San Jacinto del Cauca en la Administración de los Recursos del Sistema General de Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico.

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio del San Jacinto del Cauca de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20174010172305 del 27/09/2017

Que la decisión de Certificación fue notificada al Departamento de Bolívar mediante el Oficio N°20174EE0105968 de fecha 20 de noviembre de 2017, recibido por el Departamento el día 05 de diciembre de 2017.

Que en la Reunión de empalme realizada el día 13 de diciembre de 2017, el señor Enrique Carlos Franco Contreras, Alcalde del Municipio de San Jacinto del Cauca entrega la certificación Bancaria en la cual se dará la administración de los Recursos del SGP-APSB. Cuenta de ahorro Numero 484-612034-88, del Banco Bancolombia, con el fin de que el Departamento de Bolívar le transfiera la Totalidad de los Recursos del SGP.

Que en fecha 13 de Diciembre de 2017, fueron devueltas en la Reunión de Empalme al señor Enrique Carlos Franco Contreras, Alcalde del Municipio de San Jacinto del Cauca las Cuentas de Cobro, por conceptos de la Prestación del Servicio de Acueducto y Aseo, correspondiente a los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 2017. Por un valor Mensual de Acueducto \$ Por la suma de \$19.341.347 y Aseo \$17.121.785

Que la citada Resolución N°SSPD-20174010172305 del 27/09/2017 en la que se procede a certificar al Municipio de San Jacinto del Cauca establece en su Artículo Tercero que contra la misma no procede recurso de reposición, lo que determina la fuerza de ejecutoria desde el momento de su expedición generándose la necesidad de proceder a la devolución de los saldos.

Que el artículo 2.3.5.1.2.2.19 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 al referirse a la Certificación de los municipios o distritos descertificados establece que a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por el cual se certifica a un municipio o distrito descertificado, éste reasumirá la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y la competencia para asegurar la prestación de estos servicios; y define, que en dicho evento, el distrito o municipio dará continuidad a los compromisos asumidos con el prestador de los servicios que haya sido vinculado por el departamento en virtud de lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007, para lo cual se adoptarán las siguientes medidas administrativas: (...) Inciso 2. El saldo de los recursos de Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico asignado al municipio o distrito que no fueron ejecutados por el departamento durante el periodo en que asumió la administración de estos, deberá ser consignado en la cuenta designada por el municipio o distrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto administrativo de certificación. (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Que con el fin de devolver la totalidad de los Recursos del SGP-AP y SB, la doctora Lauren Milena Moreno Erazo, Tesorera del Departamento de Bolívar, solicita el saldo existente en la Cuenta de Ahorro N°2048-08851 del Banco de Bogotá, denominada Gobernación de Bolívar Cuenta Maestra SGP Agua Potable Municipio de San Jacinto del Cauca, Certificando mediante oficio de fechado el 20 de diciembre de 2017, un saldo con corte a 19 de diciembre de 2017 por valor de MIL CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$1.120.199.563,52), que no fueron afectados presupuestalmente en el curso de la administración de los recursos, tal como se entiende validado por el Secretario de Hábitat con la suscripción del presente Acto Administrativo, haciéndose necesario ordenar el giro de los mismos.

En Consecuencia de los anteriores Considerandos:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Transfírase al Municipio de San Jacinto del Cauca la Totalidad de los Recursos del SGP -APSB no ejecutado por el Departamento de Bolívar en el periodo en el que estuvo vigente la Descertificación y que se evidencia en los informes de Presupuesto y Tesorería Existentes, correspondiente a la suma de MIL CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$1.120.199.563,52), más los Rendimientos Financieros que se generen a la fecha en la que se realice la respectiva operación Bancaria.

RESOLUCION N° _____ 2018

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio del San Jacinto del Cauca de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20174010172305 del 27/09/2017

PARAGRAFO: Los Recursos antes señalados serán girados a la Cuenta de Ahorro N°484-612034-88 del Banco Bancolombia, de conformidad con la comunicación entregada, el día 13 de diciembre de 2017, por el Señor Enrique Carlos Franco Contreras, Alcalde del Municipio de San Jacinto del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO: Por las Direcciones de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar se harán las operaciones que demande el cumplimiento de la presente Resolución y serán estas instancias las responsables de constatar que la devolución se realice en legal forma.

ARTICULO TERCERO: Remítase por conducto de la Secretaría General de Bolívar, copia del presente Acto Administrativo a los funcionarios descritos en el Artículo Segundo para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

02 FEB. 2018

Dado en Cartagena de Indias, a los _____


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar


RAFAEL MORALES HERNANDEZ
Secretario de Hacienda Dptal.


JORGE LUIS VALLE RODRIGUEZ
Secretario de Hábitat
Gobernación de Bolívar

Proyecto y elaboró: Nelcy Taron Fortich - Profesional Especializada
Secretaría de Hábitat

Revisó: Adriana Truco - Jefe de la oficina asesora de jurídica